

DEPENDENCIA: REGISTRO AGRARIO NACIONAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD FOLIO NÚMERO: 1511100006606

Visto el expediente formado con motivo de la solicitud al rubro citada, promovida por propio derecho por el **C. Guillermo Guerrero Villalobos**.

ANTECEDENTES

I.- El 5 de abril de 2005, el peticionario requirió del Registro Agrario Nacional, mediante cédula de acceso a enlace del Sistema Integral de Solicitudes de Información (SISI), con número de folio **1511100006606**, se le proporcionara:

“Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en el SISI

Descripción clara de la solicitud de información

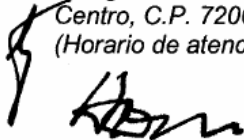
“Convenio de fecha 23 de abril de 1990 referente a la compra de Predio de Jalapasco y copia de cheque o pago correspondiente. Poblado de San José Llano Grande en el Estado de Puebla”.

II.- En respuesta al diverso **UE/0134/06**, de fecha 5 de abril del 2006, procedente de la Unidad de Enlace de este Registro, el 11 de abril de 2006, la Dirección General de Titulación y Control Documental, dependiente del Registro Agrario Nacional, para los efectos del artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, Fracción V, de su Reglamento, remitió al entonces Presidente del Comité de Información, Agr. Abelardo Escobar Prieto, el oficio número **RAN/DGTCD/DIR/1052/06**, informándole lo siguiente:

“... se hace de su conocimiento que tras exhaustiva investigación y búsqueda, se llegó al conocimiento de que dicha documentación no obra bajo la guarda y custodia del Archivo General Agrario. La búsqueda fue realizada en los siguientes expedientes del poblado de mérito: 23/26470 (conformado por un legajo), relativo a la acción agraria de Dotación de tierras (o de Ejido); 22/6200 (conformado por 4 legajos), relativo a la acción agraria de Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal; y 276.1/3589 (conformado por 5 legajos), relativo a la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales.

Si el ciudadano solicitante tuviera interés en verificar nuestra respuesta a su petición, se informa que los expedientes citados anteriormente se encuentran disponibles públicamente para su consulta en el Archivo General Agrario, sita en Calle de Sastrería No. 84, Esquina con Eje 1 Norte Albañiles, Col. Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, el Distrito Federal; o bien también puede acudir al Archivo de la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, sita en 13 Norte No. 3, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

(Horario de atención: 9:00 – 14:30 hrs.).



III.- En alcance al oficio número **RAN/DGTCD/DIR/1052/06** antes citado, la Dirección General de Titulación y Control Documental, remitió a la Dirección en Jefe, el diverso **RAN/DGTCD/DIR/1070/06**, de fecha 12 de abril del año en curso, a través del cual se manifiesta lo siguiente:

"...2) En el oficio al que el presente quiere dar alcance, se cometió un error en el penúltimo renglón del tercer párrafo: se dice que el expediente 22/6200 es relativo a la acción agraria de incorporación de Tierras al Régimen Ejidal, cuando en realidad dicho expediente corresponde a la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal."

IV.- La Dirección General de Titulación y Control Documental, a través del oficio número **RAN/DGTCD/DIR/1052/06**, de fecha 11 de abril de 2006, dio vista al Presidente del Comité de Información, con el trabajo de búsqueda efectuado, y se consideró que se habían agotado los medios necesarios, sin localizar la información solicitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Información del Registro Agrario Nacional, es competente para resolver la presente solicitud de información, en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción IV, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en vinculación con lo dispuesto en el artículo 70, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hizo del conocimiento del Comité de Información, toda la labor de búsqueda realizada y se estimó que en la especie, se habían tomado todas las medidas pertinentes para localizar la documentación, sin que se hubiere encontrado.

TERCERO.- De lo anterior, se desprende que la información solicitada por el particular peticionario, **NO OBRA BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA** del Archivo General Agrario, no obstante que la búsqueda se realizó en los expedientes del Poblado de San José Llano Grande, en el Estado de Puebla, en los que debía estar, y no se encontró; siendo tales, el **23/26470** (conformado por un legajo), relativo a la acción agraria de Dotación de tierras (o de Ejido); **22/6200** (conformado por 4 legajos), correspondiente a la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal, y, **276.1/3589** (conformado por 5 legajos), relativo a la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales; por lo cual, se actualiza en el presente caso, la hipótesis establecida, en el párrafo primero, parte primera del artículo 42, de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**.

 Por lo que en base a lo expuesto y fundado, se:



RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero, parte primera, y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **SE CONFIRMA** la inexistencia de la información solicitada por el particular, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución; consistente en :

- Convenio de fecha 23 de abril de 1990, referente a la compra del Predio de Jalapasco y copia de cheque o pago correspondiente. Poblado de San José Llano Grande en el Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 41, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese la presente resolución al solicitante a través del sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Previos los trámites correspondientes, publíquese la presente resolución en el sitio de Internet del Registro Agrario Nacional.

Así definitivamente lo resolvieron los Integrantes del Comité de Información del Registro Agrario Nacional; Ing. Alfredo Uruchurtu Suárez, Titular de la Unidad de Enlace; Lic. Homero Garibay Sandoval, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, así como el Lic. Carlos Rojas Vértiz Maldonado, servidor público designado por el Director en Jefe, del Registro Agrario Nacional, en términos de la fracción I, del artículo 30, de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE



ING. ALFREDO URUCHURTU SUÁREZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL



LIC. HOMERO GARIBAY SANDOVAL

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO



LIC. CARLOS ROJAS VÉRTIZ MALDONADO

En México, Distrito Federal a los dos días del mes de mayo de 2006.